



# Resolución Directoral Regional

**N°15-2026-GRA/GRDE/DIREPRO**

Chimbote, 23 de enero del 2026

**VISTO:** Los escritos con Registro de Trámite N° E012511551 de fecha 15 de octubre del 2025 y con Registro de Trámite N° E012515282 de fecha 09 de noviembre del 2025 presentado por el señor **DANIEL ISAAC CARRASCO LAMAS**; así como el **Informe N° 00003-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/AEyPP** y;

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, para el desarrollo de las actividades pesqueras y otorgamiento de los permisos correspondientes se encuentran regulados en el inciso c) del artículo 43° y primer párrafo del artículo 44° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, siendo que para la operación de Embarcaciones Pesqueras de bandera nacional se requiere de Permiso de Pesca, el cual es un derecho específico que el Ministerio de la Producción o los Gobiernos Regionales dentro del ámbito de sus competencias otorgan conforme a lo dispuesto en la citada ley y en las condiciones que determina su reglamento;
2. Que, en el artículo 57° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Estado promueve el desarrollo de la actividad pesquera artesanal en aguas marinas y continentales, en las fases de extracción, procesamiento y comercialización pesquera y en la acuicultura; asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64° del precitado reglamento de la ley, los permisos de pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, el Ministerio de la Producción determina según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; de tal manera que los derechos administrativos otorgados, se sujeten a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;
4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú; en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional. Por lo tanto, en el marco de lo dispuesto en el literal h) del numeral 1 del artículo 2° de la Ley N° 30506, Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar, entre otras materias, las de reactivación económica y formalización, se emite el Decreto Legislativo N° 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.8 de arqueo bruto, siendo que el permiso de pesca obtenido por el señor **DANIEL ISAAC CARRASCO LAMAS**, se otorgó dentro de los alcances del citado decreto legislativo;

5. Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, se otorgó permiso de pesca al señor **DANIEL ISAAC CARRASCO LAMAS**, a través de la Resolución Directoral Regional N° 689-2017-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 13 de noviembre del 2017, para operar la embarcación pesquera artesanal de su propiedad denominada "**KALET THE OCEAN**", con matrícula **CE-55026-BM**, en la actividad extractiva de recursos hidrobiológicos del ámbito marítimo con destino al consumo humano directo, con la excepción de los recursos de sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila; siendo las características de la citada embarcación lo siguiente: Arqueo bruto: 1.80, Eslora: 6.00 m, Manga: 2.50 m, Puntal: 1.00 m, Artes y aparejos: Los adecuados que no contravienen la normativa vigente;

6. Que, mediante escritos con Registro de Trámite N° E012511551 de fecha 15 de octubre del 2025 y con Registro de Trámite N° E012515282 de fecha 09 de noviembre del 2025, el señor **DANIEL ISAAC CARRASCO LAMAS** presenta su RENUNCIA al permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 689-2017-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 13 de noviembre del 2017, argumentando que por convenir a sus intereses presenta dicha renuncia;

7. Que, atendiendo la solicitud formulada por el señor **DANIEL ISAAC CARRASCO LAMAS**, se determina que la renuncia al permiso de pesca en su sentido literal, no está contemplada en la normatividad pesquera vigente como la Ley General de Pesca y su Reglamento, estando tipificada solamente como caducidad, el término de vigencia del derecho otorgado por causales previstas en los párrafos segundo y tercero del artículo 44° del Decreto Ley N°25977, Ley General de Pesca; sin embargo, dicha renuncia es procedente de acuerdo con los alcances legales establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

8. Que, en el numeral 106.1 del artículo 106° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece literalmente que, "**Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado**". Asimismo, en el numeral 106.2 del precitado artículo de la misma ley, señala que, "**El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia**";

9. Que, la solicitud de renuncia presentada por el administrado **DANIEL ISAAC CARRASCO LAMAS**, obedece el derecho de petición administrativa en interés particular del mismo, que en uso a las facultades amparadas por ley expone en su solicitud, que por convenir a sus intereses procede a renunciar del derecho administrativo de permiso de pesca que fuera otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 689-2017-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 13 de noviembre del 2017; por lo tanto, la petición formulada por el administrado deviene en procedencia y corresponde aceptar dicha renuncia, de acuerdo con el Informe N°00003-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/AEyPP y de conformidad con lo previsto en el artículo 106° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con lo dispuesto en los numerales 117.1 y 117.2 del artículo 117° del Texto Único Ordenado de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

10. Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR, el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE y el TUPA de la Dirección Regional de la Producción, aprobado por la Ordenanza Regional N° 019-2006-Región Ancash/CR modificado mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR;





# Resolución Directoral Regional

N°15-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 23 de enero del 2026

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la Renuncia del señor **DANIEL ISAAC CARRASCO LAMAS**, al Permiso de Pesca otorgado mediante Directoral Regional N° 689-2017-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 13 de noviembre del 2017, correspondiente a su embarcación pesquera artesanal denominada "**KALET THE OCEAN**", con matrícula **CE-55026-BM**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto el Permiso de Pesca otorgado al señor **DANIEL ISAAC CARRASCO LAMAS**, a través de la Resolución Directoral Regional N° 689-2017-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 13 de noviembre del 2017, correspondiente a su embarcación pesquera artesanal "**KALET THE OCEAN**", con matrícula **CE-55026-BM**, de las características de 1.80 de Arqueo bruto, 6.00 m de Eslora, 2.50 m de Manga y 1.00 m de Puntal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución Directoral Regional, al señor **DANIEL ISAAC CARRASCO LAMAS**, en su domicilio ubicado en AA.HH. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE B - 13, Distrito de Coishco - Santa.


**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI), a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash. ([https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones\\_directorales.php](https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
Firmado digitalmente por:  
LONGOBARDI HUAMAN Olivia  
Mercedes FAU 20530689019  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/01/2026 10:38:41-0500  
**FIRMA DIGITAL**

	REG. N° _____ <b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b> DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática de ..... (.....) folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista	
28 ENE. 2026	
	
Aurora Juana Chirinos Vasquez de Cribillero FEDATARIO	

**Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN**  
Directora Regional de la Producción

  
Firmado digitalmente por:  
GOMEZ OCHOA RONY KLEINT FIR  
40025131 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 23/01/2026 18:04:24-0500  
**FIRMA DIGITAL**

  
Firmado digitalmente por:  
ROJAS AVALOS IVAN EDUARDO  
FIR 40938812 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 23/01/2026 21:26:13-0500  
**FIRMA DIGITAL**